

UTIC



Municipalidad Provincial de Talara



ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-12-2021-MPT

Talara, 22 de diciembre de 2021.

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2021, la Ordenanza Municipal que establece la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materiales en que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), que fijará la SUNAT, respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. Para el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 44-2021/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2021, la SUNAT fijó en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual la tasa de interés moratorio (TIM), aplicable a moneda nacional a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, aplicable a partir del 01 de abril de 2021;

Que, con Informe N° 409-11-2021-AAT-OAT-MPT de fecha 30 de noviembre de 2021, el Área de Actualización Tributaria propone a la Oficina de Administración Tributaria que se apruebe la Tasa de Interés Moratorio (TIM), en setenta céntimos por ciento (0.70%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Talara;

Que, con Informe N° 323-12-2021-ALT-OAT-MPT de fecha 13 de diciembre de 2021, el Área Legal Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria, opina que es viable legalmente el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa de interés moratorio (TIM) en setenta céntimos por ciento (0.70%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas por la Municipalidad Provincial de Talara;

Que, con Informe N° 572-12-2021-OAJ-MPT de fecha 16 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que en aplicación de lo regulado por el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, corresponde a la Entidad aprobar la ordenanza municipal que establece la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas por la Municipalidad Provincial de Talara, conforme al porcentaje indicado por la Oficina de Administración Tributaria, es decir, setenta centésimos por ciento (0.70%) mensual;

Que, mediante Dictamen N° 37-12-2021-CAJ-MPT de fecha 17 de diciembre de 2021, los regidores de la Comisión de Asuntos Jurídicos proponen al pleno del concejo aprobar la ordenanza municipal que establece la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Talara;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, por unanimidad, el Concejo Provincial de Talara aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER la tasa de interés moratorio (TIM) en setenta centésimos por ciento (0.70%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Talara.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y Oficina de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme al artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, UTIC, la publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
SECRETARIO GENERAL

c.c.
Archivo
GM/OAJ/OAT/OAF
Oficina de Regidores
UTIC,

ING. JOSE A. VITONERA INFANTE
ALCALDE PROVINCIAL